

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se nombra Asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza a don Daniel Ortega Gazo

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Zaragoza

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza a don Daniel Ortega Gazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se designan los componentes de la Junta de Compras del Departamento y se les reconoce el derecho a percibir asistencias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el que se reorganizó el Servicio Central de Suministros y se regularon las Juntas de Compras de los Ministerios civiles y a propuesta de la Subsecretaría y de las distintas Direcciones Generales, este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Disponer que la Junta de Compras de este Departamento se constituya como sigue:

Presidente: Don Antonio Villaipando Martínez, Oficial mayor. Vocales: Por la Subsecretaría, don Luis Eugenio Ruiz Bauzá; por la Secretaría General Técnica, don Juan Antonio Matarán Anguela; por la Dirección General de Minas, don Bernabé Sarabia Soler; por la Dirección General de Energía y Combustibles, don Aristides L. Sanz Hernández; por la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción, don Jesús Astud Albizu; por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, don Juan José Gómez López, y por la Dirección General de Industrias Textiles Alimentarias y Diversas, don Julio Camuñas y Fernández-Luna.

La Secretaría de la Junta será desempeñada por el Jefe de la Sección de Régimen Económico de la Oficialía Mayor.

A las reuniones de la Junta podrán concurrir los funcionarios técnicos que sean necesarios cuando la naturaleza de las adquisiciones a realizar lo requieran.

2.º Reconocer el derecho a percibir asistencias, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, al Presidente, Vocales y Secretario de la Junta por las reuniones a que concurran, así como a quienes eventualmente asistan a tales reuniones en virtud de lo antes dispuesto o a quienes lo hagan cuando actúe la Junta como Mesa de Contratación.

Dichas asistencias serán de 125 pesetas para el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas para los demás asistentes y se satisfarán con cargo al crédito consignado en la sección 20, capítulo 1, artículo 12, concepto 124, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

3.º Derogar la Orden de 18 de febrero de 1964, por la que se creó la Junta de Adquisiciones y Obras de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se convoca concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo que existe vacante en el Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo que existe vacante en el Consejo Superior de Protección de Menores, con residencia en Madrid.

La plaza está dotada con los siguientes emolumentos: sueldo, 20.000 pesetas anuales; gratificación complementaria, 40.000 pesetas, también anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; trienios a razón del siete por ciento sobre las 60.000 pesetas, computados a partir de la fecha de toma de posesión de la plaza en el Consejo Superior de Protección de Menores, y Ayuda Familiar si se tiene derecho.

Segundo.—Podrá tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que en dicha fecha no tengan cumplidos los sesenta años de edad, procedente

de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirijan la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio al señor Director general de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

a) Declaración de comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas, tamaño folio, sobre la organización del Consejo Superior de Protección de Menores.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

d) Certificación, extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito, temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—El Tribunal que habrá de juzgar y ponderar los ejercicios a realizar, trabajos presentados y méritos aportados por los aspirantes, estará constituido por un Presidente y tres Vocales, actuando de Secretario el Vocal representante de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Quinto.—Los concursantes efectuarán en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal cali-